



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0062-2025-A-MDCC/C

Ccorca, 15 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

#### **VISTO:**

El Informe N° 019-2025-UFMA/GDEGA/OHFA-MDC de fecha 15/04/2025 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Medio Ambiente, Limpieza Pública y ATM; Informe N° 109-2025-BCO/GDEYGA/MDCC/C de fecha 15/4/2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre solicitud de actualización del Concejo Directivo de JASS Ccollana del distrito de Ccorca, Provincia de Cusco - Cusco; y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, el Artículo 73° de la citada Ley, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)".

Que, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1280 conocida como Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por la Ley N° 30672, Decreto Legislativo N° 1357 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 111.1) del artículo 111 establece que: "La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas".

Que, según su numeral 112.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo.
2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto.
3. Copia simple del Libro padrón de asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. **112.4.** Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, período de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro".

Que, las Organizaciones Comunales pueden ser, Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, mediante expediente N° 886-2025 de fecha 04/04/2025, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Ccollana del distrito de Ccorca, Provincia de Cusco - Cusco, Sr. Angel Huamane Cabrera, solicita reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Ccollana, adjuntando para tal efecto los requisitos establecidos en la normatividad vigente y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05-02-2025.

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco



Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.

Que, mediante Informe N° 019-2025-UFMA/GDEGA/OHFA-MDC de fecha 15/04/2025 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Medio Ambiente, Limpieza Pública y ATM, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Ccollana Distrito de Ccorca, Provincia de Cusco – Cusco, informando que la JASS ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para su reconocimiento, describiendo que dicha JASS debe ser reconocida como Consejo Directivo para el periodo 2025-2027. Asimismo, el reconocimiento del Fiscal de la JASS por el periodo 2026-2029.

Que, mediante Informe N° 109-2025-BCO/GDEyGA/MDCC/C de fecha 15/4/2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, previa revisión del expediente administrativo presentado por los administrados, sobre reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Ccollana y existiendo respuesta del Área Técnica Municipal ATM Saneamiento Básico, remite el expediente para el trámite correspondiente.

Que, en consecuencia, corresponde a la Municipalidad Distrital de Ccorca emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca la renovación de la organización comunal como una Junta Administradora de Servicios – JASS Corca, del Distrito de Ccorca, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco.

Del mismo modo, es necesario señalar, el numeral 17.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción", en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución, debe surtir efecto a partir del 01/01/2025 hasta el 01/01/2027 y tratándose de un acto administrativo es procedente emitir la correspondiente Resolución.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** con eficacia anticipada al 01/01/2025 hasta el 01/01/2027 a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ccollana del Distrito de Ccorca, Provincia Cusco, Departamento de Cusco"; como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (Agua y Saneamiento).

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS Ccollana del Distrito de Ccorca, Provincia Cusco, Departamento de Cusco, con eficacia anticipada de 01/01/2025 hasta el 01/01/2027, a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Cirila Amache Huaman	Presidente	46360196
Jose Amache Choque	Secretario	23955827
Angel Huamane Cabrera	Tesorero	72633169
Enriqueta Amache Quispe	Vocal 1	23866743
Josefina Amache Huaman	Vocal 2	43348714

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS Ccollana del Distrito de Ccorca, Provincia Cusco, Departamento de Cusco, con eficacia anticipada de 01/01/2026 hasta el 01/01/2029, a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Mateo Ancalle Valdez	Fiscal	72213247

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) Ccollana del Distrito de Ccorca, Provincia Cusco, Departamento de Cusco", con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad publicar la presente Resolución de Alcaldía, por medio de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTIÓN 2023 - 2026  
  
Mario Chavez Soto

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*